

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 312

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-09-1969

Título: AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO INTERNO O EXTERNO, POR LA SUMA DE B/.75,000., A UN INTERES DE 7% Y UN PLAZO DE 3 AÑOS, PARA SER INVERTIDO EN LA EMPRESA ESTATAL "EDITORIA PATRIA".

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16453

Publicada el: 24-09-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Contratos con el Estado, Contratos públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.390

Rollo: 31

Posición: 1780

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Banca) (Edificio de Banca)
Teléfono: 22-3277 Apartado Nº 2408

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Genl. de Ingresos Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Módica: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.95.—Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, Encargado,
JULIO HARRIS.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 311
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se crea un cargo en el Sub-Programa
01-Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden
Público, del Programa 05-Seguridad Nacional
en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único. Créase el siguiente cargo, imputable a la Partida 04.1.05.01.001 del Presupuesto Vigente:

	Unidad	Mensual	Anual
Teniente Coronel (4 meses)	1	650	2.600

Parágrafo. Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de septiembre de 1969. Los Recursos necesarios para cubrir esta obligación serán transferidos de la partida 04.1.02.01.001

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, Encargado,
JULIO HARRIS.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 312
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para
contratar un empréstito.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha organizado la "Editora Patria", empresa estatal en base al Artículo 2º del Decreto de Gabinete 136 de 30 de mayo de 1969, como una dependencia del Ministerio de Educación, cuya finalidad primordial es realizar todos los trabajos de impresión que sean necesarios en todas las dependencias oficiales, incluyendo las entidades autónomas y los Municipios.

Que dicha editora, una vez que opere a plena capacidad, puede ser fuente de ingresos fiscales para el Tesoro Nacional, ya que no solamente se ahorrará fuertes sumas que ahora vienen pagando los Tesoros públicos a las empresas privadas, sino que también realizará trabajos de empresas particulares.

Que se hace indispensable la provisión de los fondos adecuados para el funcionamiento de la editora en referencia.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, contrate un empréstito interno o externo hasta por la suma de setenta y cinco mil balboas (B. 75.000,00), a un interés anual en ningún caso superior al siete por ciento (7%) y con un plazo no inferior a tres (3) años, para ser invertida en la empresa estatal "Editora Patria".

Artículo 2º El empréstito a que se refiere el artículo anterior será cancelado con el producto de las operaciones de la Editora Patria una vez deducidas las sumas correspondientes a los gastos de dichas operaciones. En caso de que no se obtuvieren ganancias como resultado de éstas, en los próximos Presupuestos de Rentas y Gastos se incluirán las partidas necesaria para hacerle frente a esta obligación hasta su total cancelación.

Artículo 3º Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme el o los contratos y documentos relacionados con el empréstito autorizado por el artículo 1º del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, Encargado,
JULIO HARRIS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE UNAS PARTIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 313
(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se crean unas partidas en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo primero: Créanse las siguientes partidas en el Ministerio de Educación:

07.1.01.01.105	Mantenimiento y Reparaciones en General	2,045
07.1.06.02.105	Mantenimiento y Reparaciones en General	2,950
07.1.01.01.202	Vestuario	200
07.1.06.13.403	Subsidios Sociales y Económicos	79,633
TOTAL		84,828

Artículo segundo: Transfíranse los fondos para cubrir la creación de estas partidas de un saldo disponible en las siguientes partidas.

07.1.01.10.403	Subsidios Sociales y Económicos	5,100
07.1.05.01.221	Maquinaria y Equipo en General	238
07.1.06.07.204	Combustibles y Lubricantes	200
07.1.03.00.221	Maquinaria y Equipo en General	1,000
07.1.04.04.204	Combustible y Lubricantes	400
07.1.06.05.204	Combustibles y Lubricantes	300
07.1.06.10.204	Combustibles y Lubricantes	400
07.1.06.11.204	Combustibles y Lubricantes	600
07.1.06.06.204	Combustibles y Lubricantes	250
07.1.06.08.204	Combustibles y Lubricantes	200
07.1.06.02.403	Subsidios Sociales y Económicos	42,000
07.1.04.01.403	Subsidios Sociales y Económicos	7,640
07.1.05.02.205	Materiales y Suministros	11,500
07.1.04.03.403	Subsidios Sociales y Económicos	15,000
TOTAL		84,828

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.